



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identifiable.

- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69**, en la sesión celebrada el 20 de ENERO de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_04_2023_SIPOT_4T_2022_ART69.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA

CALIFORNIA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022

BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

Mexicali, Baja California, a 18 de Octubre de 2022.

IGM ENERGY, S. DE R. L. DE C.V.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo establecen que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras atribuciones, en los Artículos 38, 39 y 40 Fracción IX, Inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del 2012, en el que establece que la Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contará con delegaciones federales en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicará en el Diario Oficial de la Federación. Las delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine. También establece que al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente. El delegado federal tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomienda el Secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia. Los delegados federales tendrán, respecto de la unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento. Asimismo indica que las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial: Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias: Informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto de obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como a los tratadores de residuos peligrosos.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente antes invocado, la empresa **IGM ENERGY, S. DE R. L. DE C.V.**, sometió a la evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Unidad Administrativa, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular, para el proyecto **“Protocolo Correctivo S.E. Metrópoli Potencia 230 kV-33MW (Valle Bonito)”**, con pretendida ubicación al interior de una trituradora colindante con la cara norte del parque industrial “Valle Bonito Industrial Park”, Colonia Valle Bonito, Tijuana, Baja California, coordenadas 32°26'05.5" norte; 116°52'46.9" oeste, a una altitud de 165 msnm.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Unidad Administrativa iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Unidad Administrativa emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, al artículo 13 de la citada Ley que establece que la actuación de esta Unidad Administrativa en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones de los artículos 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del 2012; a través del cual se establece que la Secretaría contará con Delegaciones Federales en las entidades federativas con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; así mismo indica que al frente de cada delegación federal y coordinación regional habrá un delegado y un coordinador, respectivamente, quienes serán nombrados y removidos por el Secretario y serán auxiliados por el personal que las necesidades del servicio requieran; así mismo se establecen las atribuciones genéricas de los Delegados Federales y en lo particular la fracción IX, inciso C, que establece que podrán otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las materias que se indican en el párrafo tercero de la presente resolución.

Página 2 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Unidad Administrativa analizó y evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular relativa al **proyecto**, presentada por el **promovente**, y

RESULTADO:

1. Que el 07 de Diciembre del 2021, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito de la misma fecha del 2021, mediante el cual el **promovente** remitió la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **02BC2021ED064**.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización, en materia de impacto ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 16 de Diciembre del 2021, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número N° DGIRA/057/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 09 de diciembre al 15 de diciembre del 2021, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que esta Unidad Administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 38, 39 y 40 Fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
3. Que el 08 de diciembre de 2021, el promovente ingresó a esta Unidad Administrativa el escrito de la misma fecha del 2021, remitiendo la página 5 de la sección local del diario el sol de tijuana de fecha 08 de diciembre en el cual se publicó el extracto del proyecto.
4. Que el 04 de Enero del 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, primer párrafo, y 35, primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa integró el expediente del **proyecto**, y puso la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular correspondiente a disposición del público en calle 3^a y Floresta No. 1323-8 Plaza Elva Col. Obrera, Ensenada, Baja California.
5. Que mediante oficio **DFBC/SGPA/UGA/DIRA/288/2022** de fecha 09 de Febrero de 2022, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica respecto al proyecto en el ámbito de su competencia a la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

Secretaría de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, otorgándole para su respuesta un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. A la fecha de la emisión del presente oficio la Secretaría no se pronuncio al respecto.

6. Que mediante oficio **DFBC/SGPA/UGA/DIRA/286/2022** de fecha 09 de Febrero de 2022, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica respecto al proyecto en el ámbito de su competencia a la **Presidencia Municipal del H. XXIV. Ayuntamiento de Tijuana**, otorgándole para su respuesta un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. A la fecha de la emisión del presente oficio la Presidencia Municipal no se pronuncio al respecto.
7. Que mediante oficio **DFBC/SGPA/UGA/DIRA/287/2022** de fecha 09 de Febrero de 2022, esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica respecto al proyecto en el ámbito de su competencia a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**, otorgándole para su respuesta un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. A la fecha de la emisión del presente oficio la Dirección General no se pronuncio al respecto.
8. Que a la fecha de la emisión del presente oficio, no se ha recibido solicitud de consulta publica del proyecto, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Unidad Administrativa es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5, fracciones II y X, 15 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI, 28, primer párrafo, fracción II, 30, primer párrafo, 35, párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso K) fracción I, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 37, 38 y 39,

Página 4 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

fracción IX, Inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del 2012.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó desde el punto de vista técnico ambiental el **proyecto** presentado por el **promovente**, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Esta Unidad Administrativa procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas y las sujetas a protección especial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2010 y en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el 03 de Julio del 2014.

II. Que una vez integrado el expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, y puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el Resultado 4 del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, al momento de elaborar la presente resolución, esta Unidad Administrativa no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.

CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO

III. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, consiste en la generación temporal de energía eléctrica mediante una central de generación con capacidad neta en sitio de 33 MWe (a una temperatura ambiente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SCPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

promedio de 45°C), a través de 26 moto-generadores a gas CAT G3516C a un nivel de tensión de generación de 0.48 kV, tensión que será elevada a 13.8 kV mediante transformadores elevadores de potencia 13.8 kV / 0.48 kV. La energía será recolectada a través de un cable-bus que alimentará un transformador de potencia, y el cual elevará el nivel de tensión desde 13.8 kV hasta 230 kV. De la salida del transformador de potencia, se enviará la energía eléctrica generada en la central a través de una línea aérea en 230 kV (un circuito con conductor 795 ACSR-kcmil Al) por medio de postes de madera (21.3 m, clase 1), distanciados cada 45 m, en un recorrido de 1,318 metros. Posteriormente, existirá una transición de la línea aérea a ducto para recorrer subterráneamente 393.8 metros dentro del predio privado de un tercero para, nuevamente mediante transición, terminar el recorrido de forma aérea (157.2 m) hasta la Subestación Eléctrica Metrópoli Potencia, subestación en donde se inyectará la energía generada en la central al Sistema de Baja California a un nivel de tensión de 230 kV. La longitud lineal total del recorrido de la línea eléctrica en 230 kV será de 1,880 m.

Vértices de los elementos del proyecto

ELEMENTO	ID	VERTICE	X	Y
EMYR	1	1	511811.3	3588779.0
EMYR	1	2	511818.3	3588783.3
EMYR	1	3	511826.2	3588770.7
EMYR	1	4	511819.4	3588766.1
EMYR	1	5	511811.3	3588779.0
Línea Eléctrica	1	1	511392.3	3588673.5
Línea Eléctrica	1	2	511287.3	3588672.2
Línea Eléctrica	1	3	511255.2	3588669.7
Línea Eléctrica	1	4	511213.7	3588671.8
Línea Eléctrica	1	5	511241.5	3589017.0
Línea Eléctrica	1	6	511260.0	3589253.2
Línea Eléctrica	1	7	511271.4	3589398.8
Línea Eléctrica	1	8	511289.6	3589624.3
Línea Eléctrica	1	9	511291.7	3589637.5
Línea Eléctrica	1	10	511469.8	3589663.0
INTER GAS NATURAL	1	1	511406.7	3588633.2
INTER LINEA 230 KV	1	1	511392.3	3588673.5
Subestación	1	1	511323.6	3589636.0
Subestación	1	2	511356.1	3589927.6

Página 6 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SCPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

ELEMENTO	ID	VÉRTICE	X	Y
Subestación	1	3	511545.7	3589906.0
Subestación	1	4	511570.3	3589669.8
Subestación	1	5	511323.6	3589636.0
Motogeneradores	1	1	511244.6	3588588.7
Motogeneradores	1	2	511253.4	3588653.0
Motogeneradores	1	3	511285.0	3588674.0
Motogeneradores	1	4	511387.3	3588677.5
Motogeneradores	1	5	511390.7	3588678.1
Motogeneradores	1	6	511400.9	3588678.5
Motogeneradores	1	7	511411.1	3588624.9
Motogeneradores	1	8	511244.6	3588588.7
Zapatas	ZC01	ZC01	511337.5	3588672.4
Zapatas	ZC02	ZC02	511282.9	3588671.4
Zapatas	ZC03	ZC03	511254.1	3588669.5
Zapatas	ZC04	ZC04	511213.9	3588672.0
Zapatas	ZC05	ZC05	511218.2	3588726.8
Zapatas	ZC06	ZC06	511222.8	3588781.9
Zapatas	ZC07	ZC07	511226.3	3588833.3
Zapatas	ZC08	ZC08	511230.3	3588884.0
Zapatas	ZC09	ZC09	511236.7	3588949.1
Zapatas	ZC10	ZC10	511241.3	3589015.2
Zapatas	ZC11	ZC11	511246.0	3589082.2
Zapatas	ZC12	ZC12	511251.6	3589148.7
Zapatas	ZC13	ZC13	511257.1	3589213.0
Zapatas	ZC14	ZC14	511261.9	3589277.8
Zapatas	ZC15	ZC15	511266.2	3589333.8
Zapatas	ZC16	ZC16	511270.7	3589388.9
Zapatas	ZC17	ZC17	511274.9	3589443.5
Zapatas	ZC18	ZC18	511279.5	3589499.3
Zapatas	ZC19	ZC19	511284.7	3589563.9
Zapatas	ZC20	ZC20	511291.6	3589637.4

Página 7 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

ELEMENTO	ID	VISIÓN	X	Y
Accesos zapatas	1	1	511228.4	3589226.2
Accesos zapatas	1	2	511236.7	3589226.0
Accesos zapatas	1	3	511237.5	3589225.8
Accesos zapatas	1	4	511246.2	3589221.8
Accesos zapatas	1	5	511251.7	3589219.6
Accesos zapatas	1	6	511252.3	3589219.2
Accesos zapatas	1	7	511257.0	3589215.2
Accesos zapatas	1	8	511257.3	3589215.2
Accesos zapatas	1	9	511258.0	3589215.1
Accesos zapatas	1	10	511258.6	3589214.8
Accesos zapatas	1	11	511259.0	3589214.3
Accesos zapatas	1	12	511259.3	3589213.7
Accesos zapatas	1	13	511259.4	3589213.1
Accesos zapatas	1	14	511259.3	3589212.4
Accesos zapatas	1	15	511259.0	3589211.9
Accesos zapatas	1	16	511258.6	3589211.4
Accesos zapatas	1	17	511258.0	3589211.1
Accesos zapatas	1	18	511257.3	3589211.0
Accesos zapatas	1	19	511256.3	3589211.0
Accesos zapatas	1	20	511255.6	3589211.1
Accesos zapatas	1	21	511254.9	3589211.5
Accesos zapatas	1	22	511249.8	3589215.8
Accesos zapatas	1	23	511244.6	3589217.9
Accesos zapatas	1	24	511244.5	3589218.0
Accesos zapatas	1	25	511236.1	3589221.8
Accesos zapatas	1	26	511228.0	3589222.0
Accesos zapatas	1	27	511227.5	3589222.1
Accesos zapatas	1	28	511221.5	3589223.9
Accesos zapatas	1	29	511220.9	3589224.2
Accesos zapatas	1	30	511220.4	3589224.6
Accesos zapatas	1	31	511220.1	3589225.2

Página 8 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat



2022 Flores
Magón
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

ELEMENTO	ID	VERTICE	X	Y
Accesos zapatas	1	32	511220.0	3589225.8
Accesos zapatas	1	33	511220.1	3589226.5
Accesos zapatas	1	34	511220.4	3589227.1
Accesos zapatas	1	35	511220.8	3589227.6
Accesos zapatas	1	36	511221.4	3589227.9
Accesos zapatas	1	37	511222.0	3589228.0
Accesos zapatas	1	38	511222.7	3589227.9
Accesos zapatas	1	39	511228.4	3589226.2
Accesos zapatas	2	1	511254.8	3589150.5
Accesos zapatas	2	2	511261.9	3589149.7
Accesos zapatas	2	3	511262.0	3589149.7
Accesos zapatas	2	4	511276.5	3589147.7
Accesos zapatas	2	5	511276.7	3589147.6
Accesos zapatas	2	6	511286.6	3589145.1
Accesos zapatas	2	7	511286.9	3589145.0
Accesos zapatas	2	8	511292.8	3589142.5
Accesos zapatas	2	9	511293.6	3589142.0
Accesos zapatas	2	10	511302.6	3589131.9
Accesos zapatas	2	11	511302.9	3589131.4
Accesos zapatas	2	12	511307.9	3589120.1
Accesos zapatas	2	13	511314.1	3589113.3
Accesos zapatas	2	14	511314.4	3589112.9
Accesos zapatas	2	15	511323.5	3589096.4
Accesos zapatas	2	16	511337.3	3589090.7
Accesos zapatas	2	17	511337.9	3589090.4
Accesos zapatas	2	18	511338.3	3589089.9
Accesos zapatas	2	19	511338.6	3589089.2
Accesos zapatas	2	20	511338.6	3589088.6
Accesos zapatas	2	21	511338.5	3589088.0
Accesos zapatas	2	22	511338.1	3589087.4
Accesos zapatas	2	23	511337.6	3589087.0

Página 9 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C.P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

ELEMENTO	ID	VERDICE	Y	Y
Accesos zapatas	2	24	511337.0	3589086.7
Accesos zapatas	2	25	511336.3	3589086.7
Accesos zapatas	2	26	511335.7	3589086.8
Accesos zapatas	2	27	511321.2	3589092.8
Accesos zapatas	2	28	511320.6	3589093.2
Accesos zapatas	2	29	511320.1	3589093.8
Accesos zapatas	2	30	511310.8	3589110.7
Accesos zapatas	2	31	511304.6	3589117.5
Accesos zapatas	2	32	511304.2	3589118.1
Accesos zapatas	2	33	511299.2	3589129.4
Accesos zapatas	2	34	511290.8	3589138.8
Accesos zapatas	2	35	511285.4	3589141.1
Accesos zapatas	2	36	511275.8	3589143.5
Accesos zapatas	2	37	511261.4	3589145.5
Accesos zapatas	2	38	511252.9	3589146.5
Accesos zapatas	2	39	511252.3	3589146.7
Accesos zapatas	2	40	511251.8	3589147.0
Accesos zapatas	2	41	511251.4	3589147.5
Accesos zapatas	2	42	511251.1	3589148.1
Accesos zapatas	2	43	511251.0	3589148.7
Accesos zapatas	2	44	511251.2	3589149.3
Accesos zapatas	2	45	511251.5	3589149.9
Accesos zapatas	2	46	511251.9	3589150.3
Accesos zapatas	2	47	511252.5	3589150.6
Accesos zapatas	2	48	511253.1	3589150.7
Accesos zapatas	2	49	511254.0	3589150.7
Accesos zapatas	2	50	511254.6	3589150.6
Accesos zapatas	2	51	511254.8	3589150.5
Accesos zapatas	3	1	511248.8	3589082.1
Accesos zapatas	3	2	511248.9	3589081.8
Accesos zapatas	3	3	511248.9	3589081.1

Página 10 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

ELEMENTO	ID	VERTICE	X	Y
Accesos zapatas	3	4	511248.6	3589080.5
Accesos zapatas	3	5	511248.2	3589080.0
Accesos zapatas	3	6	511247.6	3589079.7
Accesos zapatas	3	7	511247.0	3589079.5
Accesos zapatas	3	8	511246.3	3589079.6
Accesos zapatas	3	9	511245.7	3589079.8
Accesos zapatas	3	10	511245.2	3589080.2
Accesos zapatas	3	11	511244.8	3589080.7
Accesos zapatas	3	12	511244.4	3589081.3
Accesos zapatas	3	13	511244.3	3589081.9
Accesos zapatas	3	14	511244.3	3589082.6
Accesos zapatas	3	15	511244.6	3589083.2
Accesos zapatas	3	16	511248.9	3589090.3
Accesos zapatas	3	17	511249.2	3589090.7
Accesos zapatas	3	18	511249.7	3589091.1
Accesos zapatas	3	19	511261.2	3589096.6
Accesos zapatas	3	20	511267.5	3589100.5
Accesos zapatas	3	21	511268.0	3589100.8
Accesos zapatas	3	22	511268.6	3589100.9
Accesos zapatas	3	23	511283.5	3589100.9
Accesos zapatas	3	24	511284.2	3589100.8
Accesos zapatas	3	25	511297.0	3589096.8
Accesos zapatas	3	26	511297.6	3589096.5
Accesos zapatas	3	27	511298.0	3589096.0
Accesos zapatas	3	28	511306.6	3589085.0
Accesos zapatas	3	29	511306.9	3589084.4
Accesos zapatas	3	30	511307.0	3589083.7
Accesos zapatas	3	31	511306.9	3589083.1
Accesos zapatas	3	32	511306.6	3589082.5
Accesos zapatas	3	33	511306.2	3589082.0
Accesos zapatas	3	34	511305.6	3589081.7

Página 11 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA N° 02/MP-0256/12/21

ELEMENTO	ID	VERTICE	X	Y
Accesos zapatas	3	35	511305.0	3589081.6
Accesos zapatas	3	36	511304.3	3589081.7
Accesos zapatas	3	37	511303.7	3589081.9
Accesos zapatas	3	38	511303.2	3589082.4
Accesos zapatas	3	39	511295.1	3589093.0
Accesos zapatas	3	40	511283.2	3589096.7
Accesos zapatas	3	41	511269.2	3589096.7
Accesos zapatas	3	42	511263.3	3589092.9
Accesos zapatas	3	43	511263.1	3589092.8
Accesos zapatas	3	44	511252.1	3589087.5
Accesos zapatas	3	45	511248.8	3589082.1

Distribución de las áreas del proyecto.

Elemento	Cantidad	Área m ²	Subtotal m ²	%	Tipo de uso y vegetación**
Zapatas para postes	20	6.25	125.00	0.66	Urbano construida
Acceso a zapata 1	1	175.00			
Acceso a zapata 2	1	314.00			
Acceso a zapata 3	1	480.00			
Área de motogeneradores	1	10,413.00	10,413.00	55.09	Urbano construida
DDV Línea transmisión	1	7,520	7,395*	39.12	Urbano construida
TOTAL			18,902.0	100	

*este valor se le resta 125 m² ya que es el área donde se instalará las zapatas para los postes

El Proyecto de generación operará de forma temporal únicamente durante los cuatro meses que comprende el Protocolo, instalando una central de Generación temporal que será desmantelada al concluir el periodo del contrato de potencia por la emergencia energética.

La planta temporal de generación de energía eléctrica está basada en la siguiente configuración de equipos y sistemas principales:

EQUIPOS PRINCIPALES: MOTOGENERADORES A GAS

La planta contará con 26 grupos de motogeneradores contenerizados operando en ciclo abierto (más dos grupos de moto-generadores contenerizados de reserva), cuya función será la de generar energía eléctrica a partir de la combustión de gas natural.

Las unidades de moto-generadores contenerizados serán suministradas en modalidad de renta





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

por parte de la empresa DPS (Distributed Power Solutions) en configuración módulo contenerizado XQ1475G (grupo electrógeno fabricado en ISO 9001), con las siguientes características:

- Marca y modelo motor a gas: CAT G3516C (1,475 kW ISO)
- Número de cilindros: V16
- Relación de compresión: 11.3:1
- Velocidad del motor (rpm): 1500/1800
- Aspiración: circuito separado con turbocompresor y post enfriamiento
- Entrada del post enfriador: 92°C
- Salida de agua de camisas: 98°C
- Tipo de gobernador: sistema de control. ADEM™ A3
- Combustible: gas natural
- Presión de gas natural requerida: 100 psig +/- 5 psig
- Rango de presión de operación de gas natural (psig): 3 – 7
- Número de metano: de 55 a 100
- Cumple con límite de emisiones de hasta 500 mg / Nm³ de nivel de NOX
- Contenedor de sonido atenuado, cumpliendo con 72 dB (A) a 15 metros.
- El sistema de refrigeración proporciona capacidad 100% requerida a 40°C (104°F) y 500 mg/ Nm³ NOX (1g / hp-hora) al 100% antes de derratear.
- Los ventiladores del sistema de refrigeración operan mediante variadores de frecuencia (VFD), reduciendo el consumo de servicios propios o auxiliares del moto-generador.
- Módulo de Control del Motor (Cat GECM), incluye un regulador de velocidad electrónico con actuador Hydrax y control transitorio de enriquecimiento y turbo bypass.
- Sistema de encendido electrónico (controlado por ECM)
- Sincronización sensible a la detonación del cilindro (DST)
- Válvula dosificadora electrónica de combustible
- Válvula de aceleración accionada hidráulicamente controlada electrónicamente por ECM
- Filtro de aire con indicador de servicio
- Alternador de carga, 60 amperios
- Motores de arranque eléctricos duales de 24 V
- Intercambiador de calor para enfriamiento de aceite lubricante, bomba y filtro de aceite, indicador de nivel líneas de drenaje de aceite
- Bomba pre-lubricación de aceite 24 VDC
- Precaleamiento del circuito de agua de camisas, 9 kW, 480V, 60 Hz, trifásico con válvulas de aislamiento.

- Marca y modelo generador eléctrico: SR-4B (1,726 kVA, 480 V)
- No de polos: 4
- Aislamiento: Clase H
- Envoltorio: IP22
- Temperatura máxima: 105°C

Página 13 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P. 21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SCPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

o Funciones del modo de operación en paralelo:

- Sincronización automática (voltaje y fase)
- Control de Carga base (set-point configurable o ajuste mediante potenciómetro)
- Incremento y decremento de Carga escalonado (set-point configurable)
- Control del factor de potencia (set-point configurable).

La central de generación tendrá una capacidad neta de 33 MWe en sitio, con una generación estimada cuatrimestral de energía eléctrica de 99.0 GWh y un consumo cuatrimestral estimado de 37,010,760 Sm³ de gas natural.

Cabe mencionar que los motogeneradores se encuentran en módulos contenerizados (contenedor de cubo alto ISO de 40'), lo cual permite un mejor control ante las fugas. Teniendo un sistema de contención de derrames al 110% para los fluidos dentro del motor (mantiene los derrames dentro de una barrera o área de drenaje en lugar de permitir que se absorba en la superficie del suelo).

Sistema de recepción y suministro de gas natural

La central de generación tendrá un consumo estimado de gas natural de 10,555.4 MMBTU/día. La presión requerida de gas natural para los motogeneradores es de 100 psig.

Se realizará una nueva interconexión de gas natural al sistema de distribución de J. COX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (coordenada de la EMyR: 32°26'9.74"N 116°52'27.49"O). El punto de interconexión de la Central estará ubicado en la coordenada 32°26'5.12"N 116°52'43.18"O, y ambos estarán conectados a través de un nuevo tramo de tubería de acero de 6" y una longitud de 460 metros lineales.

La capacidad máxima de suministro de gas natural será de 446,387.5 pies cúbicos por hora (439.8 MMBTU/h), a una presión nominal de suministro de 200 psig.

Cabe mencionar que la construcción de este ducto de distribución de gas natural correrá a cargo de la empresa J. Cox de México, S.A. de C.V., la cual se encargará de realizar los trámites ambientales ante la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) para la entrega del combustible.

Línea aérea eléctrica de alta tensión en 230 kv (1,880 metros)

Para suministrar la energía eléctrica neta generada a la Subestación Metrópoli Potencia se construirá temporalmente una línea aérea en 230 KV (un circuito con conductor 795 ACSR-kcmil Al) por medio de postes de madera (21.3 m, clase 1), distanciados cada 45 m, en un recorrido de 1,318 metros.

Posteriormente, existirá una transición de la línea aérea a ducto para recorrer subterráneamente 393.8 metros dentro del predio privado de un tercero para, nuevamente mediante transición,



terminar el recorrido de forma aérea (157.2 m) hasta la Subestación Eléctrica Metrópoli Potencia, subestación en donde se inyectará la energía generada en la central al Sistema de Baja California a un nivel de tensión de 230 kV. La longitud lineal total del recorrido de la línea eléctrica en 230 kV será de 1,880 m.

Se contempla la ampliación del sistema eléctrico en 230 kV (bahía, alimentador, etc.), y para la interconexión con la Subestación Metrópoli Potencia un juego de: cuchillas, TP y TC's de medición y protección, e interruptor de potencia.

Elementos de la línea aérea eléctrica de alta tensión

Elemento	Descripción
Voltaje y número de circuitos	230 kV
Longitud de la línea	1,880 metros
Ancho de vía de la línea	La longitud de la línea de energía es de 1,880 m lineales. La instalación de la línea requiere de un paso con un ancho de 4 m.
Tipos de cable conductor, cable de guarda y aisladores	Tipo de cable conductor, cable de guarda cable 3/8 alma de acero (AA), cadena de aisladores de suspensión y amarre tipo ASUS 245 kV (porcelana) o ASUS 245 kV (sintético), cuchillas, TP y TC's de medición y protección, e interruptor de potencia.
Número aproximado de estructuras de soporte y tipo	Se colocarán 42 estructuras, de entre los 45 y 50 m de distancia en línea recta y menor distancia cuando aplique.
Cimentación tipo	Cimentación en zapata de concreto reforzado sobre plantilla de 5 cm, aproximadamente 2.5 cm x 2.5 cm y a 1 m superior e inferior de #4 a 15 cm. Concreto de resistencia mínima $F_{ck}=25$ MPa.
Sistemas de tierra	El sistema de puesta a tierra se instalará con base en la NOM-001-SEDE-2012, artículo 250 y artículo 912, en el inicio de la acometida y a la llegada de la subestación.
Patios para el tendido de cables	Los cables conductores se llevan en carrete y con el brazo de la grúa como soporte, se tienden en directo y no se requiere patio de maniobras.

Diagrama unifilar de la Central Eléctrica en la que se incluya propuesta de punto de interconexión con el Sistema Eléctrico Nacional

El proyecto de generación eléctrica planteado, a nivel de sistema eléctrico, representado a través del

Diagrama Unifilar IPT04021-0 ESQUEMA UNIFILAR AT, plantea los siguientes:

- El punto de interconexión (con medición fiscal de generación de energía eléctrica neta) con el Sistema de Baja California planteado es a través de la instalación de una nueva bahía temporal a un nivel de tensión de 230 kV de la Subestación Eléctrica Metrópoli Potencia. Condiciones de FP en el punto de interconexión igual a 0.9 - 1.
- Subestación Eléctrica de la central de Generación, ubicada en el área destinada dentro del predio de generación. Cada unidad de moto-generador cuenta con un generador de 1,844 kVA en 480 V y su propio transformador elevador 13.8 kV / 480 V de 2,500 kVA. Por lo que habrá veintiséis



(26) transformadores en operación más dos (2) en reserva, sumando en total veintiocho (28) transformadores.

- La configuración planteada considera un cable-bus a 13.8kV (colectora de cables) principal recolectando toda la generación de los 26 grupos en ella (juego de cables trifásico, dimensionado para la capacidad de carga completa con factor de potencia (FP) del generador de 0.8).
- Cada transformador del grupo de moto-generadores se conectará al cable bus principal mediante conductores 3x1Cx2 AWG.
- Cada grupo de moto-generadores se conectará a cada uno de sus transformadores de potencia mediante 4 conductores por fase de 535 kcmil.
- La interconexión entre la subestación de generación y la subestación CFE Metrópoli Potencia será mediante un circuito con conductores de 795 kcmil ACSR-AS.

Sistema y equipos en Media Tensión (13.8 kV)

Incluye la infraestructura y equipos en 13.8 kV, desde la salida de cada uno de los transformadores elevadores 480 V / 13.8 kV, el cable bus (colector de cables trifásicos) en 13.8 kV, seccionadores, fusibles.

Propiamente la línea eléctrica aérea en 230 kV hasta la Subestación Eléctrica Metrópoli Potencia contará con los elementos eléctricos necesarios para protecciones como: interruptor automático en 13.8 kV y 230 kV, transformadores de corriente y tensión (para medida y protección).

■ EQUIPOS DE MEDIDA

- Medida principal de Generación Neta interna (ION 7550 o equivalente): Mide el total de energía neta generada por la central de generación, una vez descontados los consumos eléctricos de los servicios auxiliares o usos propios de la central de generación, así como las pérdidas de los transformadores de potencia.
- Medidor fiscal principal de Generación Neta en el punto de interconexión en 230 kV (ION 8650 equivalente) que se concretará en coordinación con el Transportista: Mide el total de energía neta generada por la central de generación, una vez descontados los consumos eléctricos de los servicios auxiliares o usos propios de la central de generación, así como las pérdidas por transformación y línea eléctrica.

■ EQUIPOS DE PROTECCIÓN

- Relé de multifunción conectado tanto en el lado media tensión (13.8 kV), como en el lado de alta tensión para la protección de ambos circuitos. Rele tipo REX640 de ABB o similar, incorporando las siguientes funciones:
 - 51 (fase, tiempo sobre corriente)
 - 50 (fase, sobre corriente instantánea)
 - 51N (neutro, sobre corriente)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

- 50N (neutro, sobre corriente instantánea)
- 27 (bajo voltaje, 2 etapas)
- 59 (sobretensión, 2 etapas)
- 87 (diferencial)
- Protecciones principales de la conexión entre cada uno de los transformadores elevadores de los moto-generadores y el cable-bus principal en media tensión (13.8 kV),
 - Fusible
 - Seccionador en carga
- Relé de protecciones principales interruptor-seccionador automático en el lado bajo tensión (480 V) de los motogeneradores,
 - 24 (sobreexcitación)
 - 27 (bajo voltaje, 2 etapas)
 - 32 (potencia direccional)
 - 40 (pérdida de excitación)
 - 46 (desequilibrio de corriente de fase)
 - 47 (desequilibrio de tensión de fase)
 - 50 (sobre corriente instantánea)
 - 51 (fase, tiempo sobre corriente)
 - 59 (sobretensión, 2 etapas)
 - 59N (sobretensión homopolar)
 - 51N (neutro, sobre corriente)
 - 60 (balance de corriente o voltaje)
 - 81U (baja frecuencia, 2 etapas)
 - 81O (sobre frecuencia).
- **OTROS ELEMENTOS**
 - Cuadro de señales secundarias, para reunir las señales de/a elementos existentes como transformadores de intensidad, de tensión, interruptores y seccionadores.
 - Unidad Terminal Remota (UTR) para envío y comunicación de datos y señales con CENACE.
 - Cuadro de baterías para los circuitos asociados a los nuevos interruptores.
 - Kit de prevención y seguridad completo para maniobras en disyuntor automático o en seccionado (cuchillas) en lado media tensión (13.8 kV).

Trazado de línea eléctrica en 230 kV de Subestación Eléctrica de la central de Generación a la Subestación Eléctrica de Metrópoli Potencia.

Características y longitud de la línea eléctrica

Tramo	Longitud	Característica	Recorrido
1	2	1,318.3	Recorrido interior predio trituradora
2	3	16.9	Recorrido en DDV (trituradora)

Página 19 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL**

**OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21**

Tramo	Longitud	Característica	Recorrido
3	4	376.9	Recorrido en DDV (privado)
4	5	8.7	Recorrido interior predio privado
5	6	148.5	Recorrido interior Subestación Eléctrica

Preparación del sitio

La preparación del sitio se centrará en las siguientes actividades, las cuales son de carácter temporal o provisional en el sitio:

- Limpieza y despalme del predio
- Realización de trabajos de obra civil
 - Nivelación
 - Compactación (riego)
 - Preparación del terreno
 - Vialidades interiores
 - Vallado o cercado perimetral temporal con malla ciclónica
 - Mantenimiento a camino de acceso a la línea eléctrica y caminos existentes.

Durante la etapa de preparación del sitio se contemplan trabajos con la presencia de hasta 15 personas en el predio entre ingenieros civiles, supervisores, albañiles y operadores de maquinaria.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto

Antes del inicio de los trabajos de ejecución del proyecto en el sitio, el Contratista debe llevar a cabo en éste una serie de actividades y obras de carácter previo o provisional, según se expone a continuación:

- Sobre la instalación de los equipos de generación de energía eléctrica, no se requiere de una obra civil ya que son equipos portátiles y solo se contempla la nivelación y compactación del terreno para asentar los contenedores donde vendrán los moto-generadores (no se requiere losa de cimiento de concreto).
- Inspección de las áreas de trabajo, adicional a la que se realizará en la fase de contratación, para confirmar o detallar las condiciones de la superficie y el subsuelo, así como las infraestructuras, edificios, etc. existentes en el área o en las proximidades.
- Custodia y control de las áreas de trabajo del sitio en todo momento, incluido un sistema de control de acceso del personal.
- Limpieza y preparación de las áreas de trabajo, incluido el acceso para el personal y los vehículos, señales de seguridad y evacuación y vallado temporal. En las etapas de preparación del sitio y de construcción, se eliminarán los residuos sólidos urbanos (basura), neumáticos y escombro que pudieran existir en el terreno.
- Suministro y uso por parte del Contratista de todos los reactivos químicos y consumibles necesarios para la operación de la central.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SCPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

- Infraestructura y Oficinas Temporales para el personal del Contratista o sus Subcontratistas (según sea necesario), incluyendo sanitarios portátiles (con eliminación de aguas residuales periódica, mediante proveedor autorizado). Además, los subcontratistas podrán proporcionar sus propias oficinas portátiles (campers) independientes adaptadas a sus necesidades.
- En cuanto a la delimitación del predio, el perímetro del terreno contará con una cerca o valla de malla ciclónica de 2 metros de altura y tubos galvanizados de 60 mm de diámetro cada 3 metros (con cimentación de concreto).
- Estacionamiento provisional dentro del predio el cual no generará áreas adicionales
- Sistemas provisionales de extinción de incendios.
- Estación de primeros auxilios.
- Control por parte del Contratista de aspectos medioambientales y de seguridad y salud, dando cumplimiento al Plan Medioambiental y de Seguridad y Salud (HSE), y las Leyes Aplicables. El Plan establecido estará vigente desde la movilización para trabajos provisionales.
- Limpieza del terreno
En el predio existe una basta cantidad de residuos de manejo especial, así como residuos sólidos urbanos, por lo que se realizará la remoción de estos. Se realizará la contratación de una empresa la cual contará con los permisos pertinentes por parte del estado para el manejo, transporte y disposición final de los residuos de manejo especial.
- Centros de control
El centro de control se realizará dentro del área del proyecto, por lo que no se impactarán áreas adicionales.
- Almacenes temporales y almacén de residuos
Dentro del área de motogeneradores se destinará un área para la instalación de almacenes temporales de residuos. Es importante recordar que por la naturaleza del proyecto no se generarán grandes volúmenes de residuos. El área de almacenes obedecerá a un área de 713 m²/ Perímetro: 156 m.

La coordenadas de un punto central del almacén temporal es: 32°26'6.02"N; 116°52'47.38"O.

Vértices:

CE1: 32°26'5.74"N ;116°52'48.83"O

CE2: 32°26'5.92"N ;116°52'46.12"O

CE3: 32°26'6.29"N; 116°52'46.20"O

CE4: 32°26'6.16"N; 116°52'48.19"O

• Accesos temporales

En tres sitios en particular es difícil el acceso para poder construir las zapatas de concreto donde se instalarán los postes para la línea de distribución, por lo que se utilizará un camino existente y de ahí partirá para realizar la construcción provisional de tres sitios accesos temporales de 3 a 3.5 m de ancho por longitud variable. La metodología utilizada será la de corte/relleno.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

La técnica “corte y relleno” es un movimiento de tierras, por el cual la cantidad de material de los cortes más o menos coincide con la cantidad de relleno, de modo que en general no existen excedentes de material de suelo.

En el caso de material vegetal removido (que en su mayoría obedece a especies herbáceas introducidas) este será resguardado para posteriormente usarse en la restauración del sitio.

Se localizarán sitios donde será depositado tal material, con el fin de que este no sea arrastrado por el drenaje pluvial; cabe recalcar que el sitio donde se encuentra el proyecto no presenta un temporal de lluvias muy alargado y el número de lluvias es bajo, de modo que es poco probable que se dé arrastamiento de dichos materiales.

La construcción de los accesos corresponde a 969 m lineales para acceder a fincar las zonas 11, 12 y 13.

Para la construcción de los accesos se garantiza que contará con el drenaje (cunetas) necesarios para conducir el agua de lluvia hacia escurrimientos naturales, se realizará sobre pendientes bajas, el material obtenido en la construcción será utilizado dentro de las mismas obras para el terraplén y si llegara a existir material excedente se depositará en sitios que garanticen que no será arrastrado por el drenaje pluvial y tampoco se obstruirán cauces naturales.

La cuneta será de 50 cm y será de un sólo lado, esto debido a que el área del Proyecto no presenta un periodo largo de lluvias, la cantidad de lluvias es baja, además que a lo largo del Proyecto se presenta hidrología superficial de condición intermitente y de orden 1, por lo que dicho camino no contempla una interferencia en el cauce de dichos escurrimientos temporales.

Etapa de construcción

Esta etapa se centrará en las siguientes actividades y obras:

- Dirección del proyecto y desarrollo de la ingeniería correspondiente. Diseño de diagramas y planos de conexiones eléctricas
- Seguimiento y control de actividades de contratista
- Continuación y finalización de actividades del contratista
- Continuación y finalización de tramitología de permisos principales
- Obtención de permiso de construcción, derechos de vía, etc.
- Renta de equipos principales: motogeneradores a gas
- Inspecciones y pruebas en taller de los equipos
- Envió y transporte de los equipos y materiales al predio
- Descarga, montaje e instalación de los equipos y sistemas
- Obras de interconexión de la línea de gas natural y de la red interna de gas natural
- Obra y montaje de los motogeneradores contenerizados, así como la infraestructura eléctrica asociada (cable-bus, cableado, transformadores y postes con seccionador fusible)
- Obra eléctrica de la línea eléctrica de Alta tensión en 230 KV a Subestación eléctrica y ampliación del Sistema de alta tensión en Subestación eléctrica



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA

CALIFORNIA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

- Interconexión eléctrica en subestación eléctrica, se realizarán las pruebas en conjunto con CENACE y CFE, quienes tienen a cargo las líneas de distribución y transmisión eléctrica
- Pruebas preoperacionales y operacionales y puesta en marcha de equipos y de interconexión eléctrica.

Durante la etapa de construcción se contemplan trabajos con la presencia de hasta 30 personas en el predio entre ingenieros civiles, ingenieros eléctricos, supervisores, operadores de maquinaria, operadores electromecánicos, albañiles y personal propio especialista del Contratista para la instalación de los motogeneradores contenerizados, conexiones y la infraestructura eléctrica asociada.

La central de generación tendrá un consumo estimado de gas natural de 10,555.4 MMBTU/día. La presión requerida de gas natural para los motogeneradores es de 100 psig.

Se realizará una nueva interconexión de gas natural al sistema de distribución de J. COX DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (coordinada de la EMyR: 32°26'9.74"N 116°52'27.49"O). El punto de interconexión de la Central estará ubicado en la coordinada 32°26'5.12"N 116°52'43.18"O, y ambos estarán conectados a través de un nuevo tramo de tubería de acero de 6" y una longitud de 460 metros lineales.

La capacidad máxima de suministro de gas natural será de 446,387.5 pies cúbicos por hora (439.8 MMBTU/h), a una presión nominal de suministro de 200 psig.

Por otro lado, las características de obras constructivas, obra civil, preparación del terreno, características de estaciones de compresión, válvulas de seccionamiento, trampas de diablos, etc., son de competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA) y del distribuidor de gas natural (Consumidora Industrial Otay, S. de R.L de C.V.) por lo que esta información deberá ser detallada en otro proyecto para el sector hidrocarburos.

La maquinaria contemplada a utilizar en las fases de **preparación del sitio y construcción** e instalación de la central de generación serán grúas, tractocamiones, montacargas, etc.

Dicha maquinaria consumirá combustible diésel, con un consumo estimado de 15,000 litros de diésel durante la fase de preparación en sitio y construcción, así como otros 3,000 litros para la etapa de desmantelamiento.

■ MATERIAS PRIMAS

Para las etapas de preparación del sitio y construcción será necesario lo siguiente:

- Agua cruda (suministrado en pipas)

Para la compactación (riego) y preparación de concreto (consumo estimado de 40,000 L)

- Combustible diésel

Página 23 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

Para la maquinaria (consumo estimado de 20,000 L).

■ EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Para las etapas de preparación y construcción se prevé generar polvo y partículas suspendidas, así como la emisión de gases generados por la maquinaria, vehículos y equipo que se utilizará durante la construcción e instalación de los equipos principales.

Sobre este sentido, con la finalidad de disminuir la cantidad de partículas suspendidas al aire se realizará el riego con agua tratada en caminos y zonas donde el transito sea mayor, mientras que, para disminuir la emisión de gases de combustión, toda la maquinaria se le deberá otorgar mantenimientos de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, previo y durante todas las etapas del proyecto.

■ RUIDO

El generado por la maquinaria y equipo que se utilizará la construcción e instalación de los equipos.

Se contemplan los siguientes niveles de ruido (dB) a 3 metros de distancia de la fuente:

- Máquinas soldadoras (70 dB)
- Camión grúa (80 dB)
- Taladros (90 dB)
- Compresora (80 dB)
- Bulldozer (90 dB)
- Motoniveladora (90 dB).

Etapa de operación y mantenimiento

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

- Generación de energía eléctrica a través de los grupos de motogeneradores a gas operando en ciclo abierto.
- Operación y mantenimiento de los equipos por parte del Contratista y suministrador de los equipos, incluida la reposición de consumibles y refacciones.
- La Operación y Mantenimiento requerido a los moto-generadores a gas que conforman la central de generación será realizado por el personal operativo designado por el Contratista.

Se contemplan de 10 a 15 operadores con especialidad electromecánica para cubrir por turnos la operación 24/7 de la central durante los 4 meses de junio a septiembre 2022.

Se contempla disponer también de forma permanente con 4 supervisores (ingenieros eléctricos) para cubrir por turnos la supervisión preventiva 24/7 de la central, y en dado caso de algún problema en la infraestructura eléctrica, puedan efectuar las maniobras y trabajos pertinentes, asegurando la operación confiable y continua de la central.

Se pondrá especial atención a los valores de generación de energía eléctrica neta, así como de consumo de gas natural, que estarán siendo monitoreados en continuo, como parte del control y seguimiento en la óptima operación, datos de rendimiento (Heat Rate), eficiencia y confiabilidad (disponibilidad) de la central de generación.

El personal de operación será el encargado también de la gestión los residuos que se generen periódicamente en esta fase de 4 meses, que básicamente serán efluentes sanitarios y residuos



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

sólidos urbanos (RSU), más algún residuo puntual calificado como peligroso. Los residuos serán almacenados de forma temporal hasta su recolección, transporte y posterior disposición final, por medio de proveedores debidamente autorizados.

■ MATERIAS PRIMAS

- Gas natural (combustible para los grupos de motogeneradores)
 - De acuerdo con la cantidad de uso y a que su constituyente principal es el metano, este último se encuentra en el Segundo Listado de las Actividades Altamente Riesgosas, cuya cantidad de reporte es a partir de los 500 kg en estado gaseoso.
 - Suministro desde gasoducto de distribución (propiedad del distribuidor CONSUMIDORA INDUSTRIAL OTAY, S DE RL DE C.V.), mediante nuevo punto de conexión y EMyR.
 - Presión disponible en acometida: 200 psig.
 - Capacidad de gas natural: 10,555 MMBTU/día
 - Poder Calorífico Inferior (PCI, LHV) medio: 36.71 MJ/Sm³ (1 atm y 15°C)
 - No habrá combustible almacenado ya que éste será suministrado directamente de la línea de distribución de gas natural de CONSUMIDORA INDUSTRIAL OTAY, S DE RL DE C.V. le entregue al proyecto en su estación de medición y regulación (EMyR), a una presión de entre 200 psig y 100 psig.
- Aceite de lubricante (para los grupos de motogeneradores)
 - Consumo estimado de 0.3 g/kWh_e generado.

■ EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Los motogeneradores emiten gases de combustión, con un límite máximo de emisiones de NO_x de 500mg/Nm³ y de 800 mg/Nm³ de CO, referenciados al 5% O₂.

En todas las etapas del proyecto se generarán emisiones de CO₂ por el uso de combustibles fósiles tanto en maquinaria pesada como en la generación de energía (128 g/Nm³).

No obstante, se debe recordar que el gas natural es el combustible fósil más eficiente energéticamente por lo que a comparación con otros combustibles, el gas natural emite una menor cantidad de gases de combustión a la atmósfera.

■ RUIDO

El ruido generado durante la operación y mantenimiento provendrá principalmente del ducto de escape de los motogeneradores (gases de escape) y del propio motor reciprocante (cámaras de combustión).

Etapa de abandono del sitio

En esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

- El Contratista y suministrador de los equipos de generación se encargará específicamente del desmantelamiento de las unidades de moto-generadores a gas. Además, se realizará el desmantelamiento de toda la obra e infraestructura eléctrica y obra mecánica asociada. La empresa distribuidora de gas natural se encargará del desmantelamiento de la red interna de gas.
- Limpieza y entrega del predio. Se limpiará el predio de cualquier tipo de residuos, ya sean, sólidos urbanos, de manejo especial, escombros y residuos peligrosos. Estas actividades se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

- realizará con proveedores debidamente autorizados.

Para el desarrollo de esta etapa será necesario la contratación de 15 personas.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

IV. Que según lo manifestado por el **promovente**, en el área donde se pretende realizar el **proyecto**, destaca lo siguiente

Vegetación

- Las áreas donde se desarrollará el proyecto ya se encuentran altamente perturbada, de tal manera que la naturalidad del sitio se ha perdido, las especies registradas obedecen principalmente a plantas indicadoras de sitios perturbados.

Especies de flora registradas en el AI

Especie	Nombre común	Distribución	Estatus NOM-059
<i>Malosma laurina</i>	Lentisco	Nativo	-
<i>Baccharis sarothroides</i>	Romerillo	Nativo	-
<i>Salvia apiana</i>	Salvia blanca	Nativa	-
<i>Olea europaea</i>	Olivo	Introducida	-
<i>Nicotiana glauca</i>	Tabaquitillo sudamericano	Introducida	-
<i>Tamarix ramosissima</i>	Pino salado eurasíatico	Introducida	-
<i>Salsola tragus</i>	Cardo ruso	Introducida	-
<i>Centaurea melitensis</i>	Tocalote	Introducida	-
<i>Corethrogynne filaginifolia</i>	Moradita	Nativa	-
<i>Dittrichia graveolens</i>	Oliverdilla	Introducida	-
<i>Brassica nigra</i>	Mostaza negra	Introducida	-
<i>Bromus rubens</i>	Bromo rojo	Introducida	-
<i>Eriogonum elongatum</i>	Flor de borrego	Nativa	-

Fauna

- A pesar que el área de influencia y el sistema ambiental se encuentran en una zona perturbada se encontró con cuatro especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010: tres en el grupo de las aves: *Buteo jamaicensis* (Aguililla cola roja) presenta dos subespecies, *B. jamaicensis fumosus* y *B. jamaicensis socorroensis* las dos presentan distribución de endémicas en categoría de protección especial (Pr), *Salpinctes obsoletus* (Saltapared de rocas), presenta tres subespecies: *S. obsoletus exsul* probablemente extinta en el medio silvestre (E), *S. obsoletus guadeloupensis* en peligro de extinción (P) y *S. obsoletus tenuirostris* amenazadas (A), Presentando distribución de endémicas y *Polioptila*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA

CALIFORNIA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

californica (Perlita californiana) amenazadas (A), además uno en reptiles *Uta stansburiana* (Lagartija) en estatus de amenazada (A)

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

- V. Que en el capítulo III de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, el promovente señaló De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California (POEBC), publicado en el Periódico Oficial el día 03 de julio del 2014, la empresa se encuentra en la *Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 2*, clave de unidad paisajista 1.2.Ti.3.2.a-3, en el rasgo de identificación **Centro de Población de Tijuana**,

Considerando lo establecido en la tabla 10.5.1 de Criterios de Regulación Ecológica Generales aplicables a todas las áreas de ordenamiento, del POEBC, a continuación se presentan el listado de Criterios de Regulación Ecológica que son aplicables al polígono donde se ubicara la empresa y su análisis de vinculación correspondiente.

Criterios aplicables de la UGAa del POEBC y su vinculación con el proyecto

ID	Descripción	Vinculación
LS	L5.- VEGETACIÓN. El 90% de la vegetación primaria y secundaria se mantiene sin cambios hacia otros usos del suelo.	En el área del proyecto según las capas vectoriales de Usos de suelo y vegetación Serie VI del INEGI, no se encuentra vegetación primaria o secundaria de pastizales u otro tipo de vegetación, sino predomina el tipo uso de suelo industrial. Cabe mencionar que el terreno es considerado una zona erial.
L7	L7.- PASTIZALES. Se mantiene la superficie de pastizales	
AH12	AH12.- Se debe de prever medidas integrales de contingencia necesarias para proteger a las poblaciones contra las inundaciones y deslaves, que incluya al sistema de alerta ante tsunamis.	Se seguirán los protocolos y medidas preventivas sobre tsunamis, maremotos y deslaves de acuerdo con las recomendaciones del Centro de Alerta de Tsunamis y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED).
AH13	AH13.- Se deberán instrumentar programas de verificación vehicular y de la industria, obligatorios, así como de mejoramiento vial y movilidad urbana, que permitan la disminución de las partículas PM 2.5 (micrómetro) y PM 10 (micrómetro) conforme lo establecido en la NOM-025-SSA1-1993.	Los vehículos que se usarán para el transporte del personal a las instalaciones atenderán las regulaciones aplicables a la verificación vehicular conforme a la normatividad vigente.
AH15	AH15.- Las construcciones siniestradas por fenómenos meteorológicos intensos, inundaciones, deslaves, tsunamis y terremotos en zonas de riesgo, no deberán rehabilitarse y se buscará su reubicación en zonas seguras.	En caso de que existiera algún siniestro de tal magnitud, se seguirán las indicaciones que aquí se plasman.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SCPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

ID	Descripción	Vinculación
AH16	AH16.- Se promoverán sistemas integrales de manejo de residuos sólidos urbanos que contemplen la separación, reducción, reciclaje y composteo.	Tal como se menciona en el presente lineamiento, se seguirán los planes integrales de manejo, transporte y disposición final de residuos sólidos urbanos.
HE12	HE12.- En ningún caso se debe descargar agua al arroyo de la calle, ésta debe ser utilizada, almacenada o reinyectada al subsuelo de acuerdo a la normatividad aplicable.	Los residuos hidrosanitarios serán manejados, transportados y dispuestos en un sitio donde la autoridad competente así lo refiera.
HID04	HID04.- En los nuevos proyectos de desarrollo urbano, agropecuario, suburbano, turístico e industrial se deberá separar el drenaje pluvial del drenaje sanitario. El drenaje pluvial de techos, previo al paso a través de un decantador para separar sólidos no disueltos, podrá ser empleado para la captación en cisternas, dispuesto en áreas con jardines o en las áreas con vegetación nativa remanente de cada proyecto. El drenaje pluvial de estacionamientos públicos y privados, así como de talleres mecánicos deberá contar con sistemas de retención de grasas y aceites.	El control de aguas hidrosanitarias será por medio de baños portátil. El manejo de aguas se realiza mediante la contratación de una empresa que cuenta con los permisos para el manejo, transporte y disposición final de residuos hidrosanitarios.
TU10	TU10.- Se evitará la introducción de especies exóticas consideradas como invasoras, de acuerdo con el listado de la CONABIO.	No se realizarán actividades de introducción de especies exóticas. Los trabajos de restauración se realizarán con especies endémicas del sitio.
TU11	TU11.- Se promoverán acciones y obras que permitan la creación, mejoramiento y aumento de los hábitats de las especies que estén incluidas en la NOM-SEMARNAT-059-2010.	Al momento de realizar las actividades de restauración se promoverán acciones que permitan el aumento de hábitat a las especies de la zona.
IND02	IND02.- La instalación de parques o zonas industriales considerará las condiciones climatológicas (vientos dominantes, precipitación, eventos de inversión térmica) presentes en las localidades o sitios de interés, para asegurar la mejor dispersión de los contaminantes y evitar afectaciones a la población por emisiones a la atmósfera	El proyecto se ubica cercano a parques industriales, no obstante, este proyecto no pretende desarrollar un nuevo parque o zonas industriales.
IND03	IND03.- Los parques o zonas industriales con actividades de alto riesgo deberán definir su perfil operativo, que prevenga los conflictos por la operación, actividades, manejo de materiales y/o emisiones a la atmósfera incompatibles.	
IND04	IND04.- Se evitará la instalación de industrias o centros de transformación dentro de zonas habitacionales o de asentamientos humanos y viceversa.	El proyecto se localiza inmediatamente en tipo de uso de suelo industrial, por lo que no contraviene al presente lineamiento.
IND05	IND05.- El establecimiento de actividades riesgosas y las de alto riesgo, donde se permita o condicione su instalación, se sujetará a los escenarios de impacto y riesgo ambiental derivados de las evaluaciones correspondientes.	Para el establecimiento del presente proyecto se envía a la autoridad el Manifiesto de Impacto Ambiental en su modalidad Particular para dar a conocer los impactos ambientales por la generación del proyecto. Si bien, para el desarrollo de este proyecto se realizará la generación de energía eléctrica por medio de motogeneradores a base de gas

Página 28 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

ID	Descripción	Vinculación
		natural. La promovente distribuidora de gas natural deberá contemplar en sus análisis de riesgos del sector hidrocarburos el envío de gas natural al predio.
IND06	IND06.- En la autorización de actividades riesgosas y altamente riesgosas se establecerán zonas de salvaguarda y se sujetarán a las distancias estipuladas en los criterios de desarrollo urbano y normas aplicables.	El desarrollo del proyecto atiende las directrices estipuladas en los criterios de desarrollo urbano y normas aplicables.
IND07	IND07.- Las fuentes emisoras y/o generadoras de contaminantes deberán instalar el equipo necesario para el control de sus emisiones a la atmósfera, mismas que no deberán rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales.	Los equipos motogeneradores cuenta con dispositivos que controlan las emisiones de gases a la atmósfera y se encuentran dentro de los rangos que marcan las normas oficiales mexicanas y normas ambientales.
IND08	IND08.- No se permitirá que las industrias descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario o a cuerpos receptores, que no cumplan los límites máximos de contaminantes permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales. Se promoverá la instalación de sistemas de tratamiento para este fin.	Debido a la naturaleza del proyecto, las aguas hidrosanitarias serán manejadas por una empresa la cual contará con los permisos correspondientes.
IND09	IND09.- Las industrias de nueva instalación deberán incorporar tecnologías para el uso eficiente de energía y combustibles dentro de sus procesos. Deberán promover, igualmente, la minimización de residuos y emisiones a la atmósfera.	El proyecto usará gas natural para la generación de energía eléctrica. El gas natural es un combustible que es altamente eficiente y por lo tanto no genera grandes volúmenes de emisiones a la atmósfera como otros combustibles fósiles.
IND10	IND10.- Las empresas con actividades riesgosas y de alto riesgo deberán informar a sus trabajadores, clientes, usuarios y población aledaña sobre los riesgos inherentes a su actividad, así mismo contarán con planes de contingencia y procedimientos de evacuación consecuentes, en coordinación con protección civil.	El proyecto no se considera una actividad altamente riesgosa, sin embargo, a todos los trabajadores y personal que labore en el proyecto se le otorgará capacitación en materia de seguridad ambiental y personal.
IND11	IND11.- Las auditorías ambientales deberán considerar medidas para la minimización de riesgos y prevención y control de la contaminación ambiental.	En el capítulo VI se presentan las medidas de prevención y control de contaminación ambiental para las distintas etapas del proyecto.
IND12	IND12.- En el desarrollo de actividades potencialmente contaminantes se instrumentarán programas de monitoreo para determinar la calidad ambiental y sus efectos en la salud humana y el ambiente.	No aplica. El proyecto no es considerado una actividad potencialmente contaminante.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA

CALIFORNIA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS

NATURALES.

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022

BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

ID	Descripción	Vinculación
IND13	IND13.- Las aguas tratadas deben ser, preferentemente reutilizadas en los procesos industriales, para el riego de áreas verdes, para la formación o mantenimiento de cuerpos de agua o infiltradas al acuífero.	Las aguas hidro-sanitarias serán manejadas, transportadas y llevadas a su disposición final por medio de una empresa que cuenta con todos los permisos.
IND14	IND14.- El manejo y disposición de residuos sólidos derivados de empaques y embalajes deberán contar con un programa de manejo y disposición final autorizado por las autoridades competentes. Preferentemente, deberá promoverse su reúso y retorno a proveedores.	El manejo de residuos sólidos urbanos será principalmente el reúso y reciclado, los elementos que no puedan tener este fin, serán llevados al relleno sanitario.
IND15	IND15.- Deberán establecerse zonas de amortiguamiento (franja perimetral) de al menos 20 m alrededor de las zonas de almacenaje y exposición delimitadas por barreras naturales que disminuyan los efectos del ruido y contaminación visual.	Considerando que el proyecto se encuentra lejos de zonas de viviendas, este lineamiento no es aplicable.
IND16	IND16.- Se deberán aplicar medidas continuas de mitigación de impactos ambientales por procesos industriales, con énfasis a las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y disposición de desechos sólidos.	En el capítulo IV de esta MIA-P se describirán las medidas de prevención, mitigación o compensación sobre los impactos ambientales por el desarrollo del proyecto, teniendo especial énfasis en el manejo de residuos y emisiones a la atmósfera.
IND17	IND17.- Se deberán controlar las emisiones industriales a la atmósfera, principalmente en cuanto a control de partículas suspendidas, SO ₂ NO _x , CO, descargas difusas y emisiones de partículas y gases, de acuerdo con la Normas Oficiales Mexicanas y el Programa Especial de Cambio Climático.	
IND18	IND18.- Se deberá asegurar que en la construcción de ductos se cuente con especificaciones técnicas y medidas de mitigación ambiental para evitar afectaciones a ecosistemas costeros, ríos, escorrentíos y cuerpos de agua. Cuando sea posible su instalación se hará preferentemente en los derechos de vía existentes.	No aplica, el proyecto no construirá ductos.

Esta Unidad Administrativa revisó y analizó el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, vigente; publicado el 03 de Julio del 2019, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

El predio sobre el que se desarrollará el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA 2) numero 2, clave de unidad paisajista 1.2.Ti.3.2.a-3, en el rasgo de identificación **Centro de Población de Tijuana**, sujeta a una política ambiental de **Aprovechamiento Sustentable**:

Inciso "2.1 Delimitación del Área de Ordenamiento Ecológico" del Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California, establece que dicho instrumento abarca todo el Estado de Baja California.

El sitio donde se pretende ubicar el **proyecto** pertenece al Estado de Baja California, por lo que debe sujetarse a lo que dicho ordenamiento establezca.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA

CALIFORNIA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

El Considerando 16 del Periódico Oficial del Estado de Baja California del 03 de Julio de 2014, establece:

“- Que el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, es un instrumento regulador de la política ambiental que asegura un desarrollo sustentable en el Estado mediante lineamientos ambientales, controles y restricciones en la realización de actividades”.

El Considerando 7 del Periódico Oficial del Estado de Baja California del 03 de Julio de 2014, indica:

“-El Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, es un instrumento que establece las bases y principios generales para planear el desarrollo regional de manera compatible con las aptitudes y capacidades de un espacio regional, teniendo carácter obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a los objetivos, políticas, estrategias, acciones y demás disposiciones previstas o derivadas del mismo Programa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

Que la **promovente**, está obligada a apegarse a las restricciones del Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California.

En cuanto el listado de criterios de Regulación Ecológica por sector de actividad el Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California, señala lo siguiente:

CUADRO No.10.5

Sector industrial	
clave	criterio
IND 12	<i>En el desarrollo de actividades potencialmente contaminantes se instrumentarán programas de monitoreo para determinar la calidad ambiental y sus efectos en la salud humana y el ambiente.</i>
IND 14	<i>El manejo y disposición de residuos sólidos derivados de empaques y embalajes deberán contar con un programa de manejo y disposición final autorizado por las autoridades competentes. Preferentemente, deberá promoverse su reuso y retorno a proveedores.</i>
IND 17	<i>Se deberán controlar las emisiones industriales a la atmósfera, principalmente en cuanto a control de partículas suspendidas, SO2 NOX, CO, descargas difusas y emisiones de partículas y gases, de acuerdo con la Normas Oficiales Mexicanas y el Programa Especial de Cambio Climático.</i>

En cuanto a los Criterios de Regulación Ecológica Generales aplicables al área de ordenamiento, señala lo siguiente:

“CUADRO No. 10.5.1 Criterios de Regulación Ecológica Generales aplicables al área de ordenamiento

Desarrollo de las actividades



CJG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA

CALIFORNIA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS

NATURALES.

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO

AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022

BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

- *El desarrollo de cualquier tipo de obra y actividad, incluyendo el aprovechamiento de los recursos naturales, deberán cumplir con las disposiciones estipuladas en la legislación ambiental vigente, con los lineamientos ambientales establecidos en este ordenamiento y con los planes y programas vigentes correspondientes.*
- *El desarrollo de las actividades en la entidad se realizará de acuerdo con la vocación natural del suelo, y ser compatible con las actividades colindantes en estricto apego a la normatividad aplicable.*
- *Las obras y actividades que se lleven a cabo en la entidad no deberán interrumpir el flujo de comunicación de los corredores biológicos.*

Manejo de Residuos

- *En el manejo y disposición final de los residuos generados en obras de construcción y en las actividades productivas y domésticas, se cumplirá con las disposiciones legales establecidas para la prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos, y residuos de manejo especial.*
- *Queda prohibida la quema de residuos de todo tipo y/o basura a cielo abierto.*
- *En el desarrollo de todo tipo de actividades públicas o privadas, deberán desarrollarse planes para la reducción, rehusó y reciclaje de residuo.*
- *El transporte de materiales de construcción, pétreos y de residuos de obras y actividades se realizará evitando emisiones de polvo, así como daños a la salud pública, calles caminos, servicios públicos, construcciones existentes, cultivos y cualquier tipo de bien público y privado*

Conservación de recursos naturales

- *En el desarrollo de actividades productivas que involucren el aprovechamiento de recursos naturales, se deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento y demás legislación aplicable en la materia.*
- *En desarrollo de obras y actividades, el cambio de uso forestal estará sujeto a la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la autoridad correspondiente.*
- *Los elementos naturales de valor ecológico que se encuentren en sitios turísticos deberán de ser contemplados para su protección.*
- *El aprovechamiento de los recursos naturales se deberá prevenir el deterioro del suelo aplicando medidas de prevención, mitigación y restauración.*

Restauración

- *Toda persona que contamine, deteriore el medio ambiente o afecte los recursos naturales. Estará obligado a reparar los daños y/o restaurar los componentes del ecosistema y el equilibrio ecológico.*

Subsector Generación de Energía.

- *En el uso de fuentes de energía alternativa se implementarán tecnologías de bajo impacto ambiental.*
- *En el uso de fuentes de energía alternativa se implementarán tecnologías de bajo impacto ambiental.*
- *La instalación de plantas generadoras de energía, así como la operación y mantenimiento de las mismas, cumplirá con los requisitos que se especifican dentro de las normas correspondientes.*
- *En las resoluciones de impacto ambiental para la instalación de plantas generadoras de energía que utilicen combustibles fósiles, deberá considerarse en todo momento la capacidad de carga de las cuencas atmosféricas que se pudieran ver impactadas. En todo caso, deberá favorecerse el uso del combustible más limpio cuando exista disponibilidad.*

Página 32 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA

CALIFORNIA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

Aprovechamiento sustentable que aplica en unidades de gestión ambiental que presenta zonas muy dinámicas que han alcanzado un desarrollo económico aceptable y existe concentración de la población, del desarrollo urbano y de las actividades productivas (agrícolas, industriales, turísticas, entre otras) donde se requiere aplicar medidas tendientes a fortalecer y asegurar el uso adecuado del territorio en función de criterios económicos, urbanos, ecológicos y sus correspondientes ordenamientos y normas, para minimizar los efectos nocivos en el medio ambiente.

Motivo de lo anterior, esta Unidad Administrativa, determina que el proyecto no se contrapone con el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California vigente**.

ANÁLISIS TÉCNICO

VI. Que en cuanto a los principales impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto y las medidas de mitigación propuestas por el promovente, se tiene lo siguiente:

Factor	Medida
Morfología	<ul style="list-style-type: none"> Durante la construcción de los accesos y nivelación del área de motogeneradores, se deberá realizar el resguardo del tierras fértiles y material edáfico excedente para posteriormente usarse en las actividades de restauración. El área de resguardo no deberá estar cerca de corrientes hidrológicas para evitar su dispersión.
Aire	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá realizar mantenimientos preventivos y correctivos a toda la flota vehicular, así como maquinaria en general y maquinaria pesada para evitar la emisión excesiva de gases a la atmósfera. Se deberá atender la normatividad vigente como: NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2017. Los motogeneradores deberán de estar en constante monitoreo y mantenimiento para evitar el malfuncionamiento de estas y la emisión excesiva de gases de combustión Se le dará preferencia de contratos a compañías que evidencien el mantenimiento preventivo a su maquinaria y vehículos. Se deberá realizar el humedecimiento de caminos de terracería, los frentes de trabajo donde exista mayor movimiento de personal y maquinaria, así como el humedecimiento del material edáfico extraído de las zapatas, dicho material deberá de ser almacenado para evitar generar polvos furtivos. La circulación de vehículos y maquinaria pesada no deberá de exceder los 20 km/h. El transporte de los materiales a utilizar deberá realizarse en camiones cubiertos con lonas y el material humedecido para evitar su dispersión al aire. Se deberá realizar mantenimiento preventivo y correctivo a toda la maquinaria y vehículos para evitar emitir ruidos provenientes de la avería de algún componente del vehículo o maquinaria, especialmente en el sistema de escape Los trabajos con maquinaria pesada deberán realizarse en un horario preferentemente de 7 am - 7 pm para no molestar a la población en general.
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> Se deberá evitar transitar por sitios no autorizados a la franja de afectación; se deberá delimitar la zona e instalar señalética informativa y restrictiva sobre el Proyecto, riesgos y actividades que se realizan. Una vez finalizado el proyecto, se deberá restaurar las zonas de afectación, escarificando el suelo compactado y realizar la dispersión del material edáfico resultante, con especial atención de la correcta dispersión en la superficie con el suelo fértil. El despalme y cavado de las zanjas deberán de realizarse de manera gradual. El suelo extraído deberá ser resguardado para evitar su dispersión por acción del viento y el agua. Se deberá realizar la protección del área de motogeneradores con algún material como grava para evitar



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

Medida	
	<p>la erosión eólica e hídrica</p> <ul style="list-style-type: none"> Al transportar insumos líquidos, estos deberán de ser envasados de acuerdo con sus características y cantidades, así mismo se deberá de contar en cada transporte un equipo antiderrame, así mismo el conductor deberá de estar capacitado para atender un derrame de los insumos que transporta. En el caso de presentarse algún derrame de hidrocarburos este deberá de ser cuantificado justo después de ser atendido y en caso de que el mismo supere 1 m³ se deberá de notificar a la PROFEPA para que instaure el procedimiento correspondiente Todos los productos o material obtenido del control de algún derrame deberán ser manejado de acuerdo con sus características, así como a lo establecido en la LGPCIR y Normas oficiales mexicanas en la materia Se deberá de contar con un acuerdo con el municipio para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Se deberá de contar con al menos 3 tipos de recipientes para almacenamiento temporal de residuos generados por frente de trabajo, estos almacenes deberán de estar debidamente identificados para la contención de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos. Capacitación del personal sobre los tipos de residuos generados. Contar con un almacén de residuos peligrosos de acuerdo con lo estipulado con la LGPCIR <p>Se deberá de contar con kits antiderrame.</p>
Agua	<ul style="list-style-type: none"> Se deberán instalar contenedores para el manejo de los diversos residuos generados (sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos) en cada frente de trabajo debidamente rotulados y de colores de fácil identificación. Durante las etapas de preparación del sitio y construcción se colocarán sanitarios portátiles a razón de 1 por cada 15 trabajadores. Para la etapa operativa, las áreas de control y motogeneradores se contemplará la instalación de baños portátiles para el control de aguas sanitarias. Se caracterizarán, transportarán y dispondrán de manera adecuada los residuos peligrosos generados. Se fomentará la separación de residuos orgánicos de los no orgánicos y la creación de compost. Los almacenes de suelo refieren únicamente a los sitios con características de pendiente adecuadas para colocar el suelo fértil y material excedente por las nivelaciones, cortes y relleno; no se contempla ningún tipo de infraestructura u obra civil o de cualquier otro tipo, asimismo la locación de estos será en coordinación con los propietarios del o los predios para evitar afectaciones a sus actividades diarias. <p>Considerando que el desarrollo del proyecto será a inicios del temporal de estiaje, el material edáfico resultante de las nivelaciones, cortes y relleno deberá disponerse en sitios estratégicos donde no interfiera con cauces naturales.</p> <p>Se deberá restaurar las zonas de afectación, se realizará la escarificación de los suelos y posteriormente se realizará la siembra de pastos nativos en toda el área de afectación.</p>
Flora y fauna	Previo a cualquier actividad en el proyecto se deberá realizar ahuyentamiento, rescate y reubicación a la fauna que se encuentre en el sitio; mientras que la flora silvestre que cuente con alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010 deberá ser rescatada y reubicada en sitios con igual condiciones a donde fue rescatada.
Paisaje	Se deberá de realizar el humedecimiento constante de áreas donde exista mayor afluencia de personal y vehículos para no alterar la visibilidad en el paisaje. Asimismo, se deberá de otorgar un correcto manejo a los residuos generados.

Esta Unidad Administrativa considera que las medidas de mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, destacando la antes aludida, son viables de instrumentarse, ya que se prevé que atenuarán o reducirán los impactos adversos a los componentes ambientales ocasionados por las actividades del proyecto. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 fracción III del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA

CALIFORNIA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. En adición y de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, esta Secretaría podrá sujetar la realización del **proyecto** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, por lo que esta Unidad Administrativa estableció adicionalmente a lo propuesto por el **promovente**, algunas medidas que se señalan en el término séptimo del presente oficio resolutivo.

VII. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, así como a la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, esta Unidad Administrativa emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en las indicadas en el término séptimo de la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; 5, fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; fracción X del mismo artículo, que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; en el artículo 15, fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI, que indican los principios que el Ejecutivo Federal deberá observar para la formulación y conducción de la política ambiental, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28, que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; fracción II que indica que la industria eléctrica requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental, requiere previamente de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el segundo párrafo del mismo artículo 35 que determina que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos indicados en el primer párrafo del mismo artículo 35, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; fracción II del mismo artículo 35, que autoriza de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate. Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse a la realización de la obra o actividad prevista; en el último párrafo del mismo artículo 35 que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; a las fracciones II y III del artículo 134 de la misma Ley que establece que se deberán de controlar los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación, y que es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos; al artículo 176 de la misma Ley que indica que las resoluciones dictadas de la aplicación de la presente Ley podrán ser impugnadas por los afectados, mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto directamente ante esta Unidad Administrativa, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación; a lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del artículo 3 del mismo Reglamento a través de las cuales se definen diversos conceptos que son aplicables para este proyecto; en la fracción I del artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, fracción III, señala que la Secretaría podrá solicitar la opinión a otras dependencias y la fracción VII del mismo artículo 4 del Reglamento que compete a la Secretaría las demás previstas en este reglamento y en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia; artículo 5 inciso K fracción I, que indica que la construcción de plantas nucleoeléctricas, carboeléctricas, geo-termoeléctricas, eoloeléctricas o termoeléctricas, convencionales, de ciclo combinado o de unidad de turbogás, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental, en el primer párrafo del artículo 9 del mismo Reglamento que dispone la obligación de los promotores para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización, al artículo 12 del mismo Reglamento que indica la información que debe presentar una manifestación de impacto ambiental es la modalidad particular; en el artículo 37 que establece que la Secretaría publicará semanalmente en la Gaceta Ecológica un listado de las solicitudes de autorización de los Informes Preventivos y Manifestaciones de Impacto Ambiental que reciba; al artículo 38 que establece que los expedientes de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, una vez integrados en los términos del presente reglamento, estarán a disposición de cualquier persona para su consulta; al artículo 44, que indica que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental deberá considerar los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA

CALIFORNIA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022

BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

posibles efectos de la obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta los elementos que lo conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas, y que la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante; al artículo 45 fracción II que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir fundada y motivada la resolución en la que podrá autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada; al artículo 46 que establece el plazo para emitir la resolución de evaluación de Impacto Ambiental, el cual no podrá exceder de sesenta días; al artículo 47 que indica que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; al artículo 48 que indica que en los casos de las autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono y al artículo 49 que indica que las autorizaciones que expida la Secretaría sólo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su vigencia no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de estas; en el artículo 18 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, en el artículo 26 de la misma Ley que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión y del artículo 32 bis de la misma Ley que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dentro de las cuales destaca en su fracción XI, la relativa a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; a lo establecido en el artículo 2 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, el cual indica que Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; al artículo 3 de la misma Ley que define los elementos y requisitos del acto administrativo; al artículo 13 de la misma Ley, que indica sobre la actuación Administrativa..., con arreglo a los principios de economía, claridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; a la fracción X del artículo 16 de la misma Ley que dispone que la Administración Pública Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del **proyecto**; a la fracción I del artículo 57 de la misma Ley que indica que pone fin al procedimiento administrativo la resolución del mismo; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado el 26 de Noviembre del 2012 en el Diario Oficial de la Federación, que en su Artículo 37, 38 y 39, Fracción IX, Inciso C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, contara con Delegaciones Federales en las entidades federativas con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde o con la que se determine mediante acuerdo del Secretario que se publicara en el Diario Oficial de la Federación. Las Delegaciones federales, para la realización de sus actividades, tendrán la estructura administrativa que el Secretario determine. Asimismo indica que al frente de cada delegación habrá un delegado, quien será nombrado y removido por el Secretario, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA

CALIFORNIA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS

NATURALES.

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO

AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022

BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

será auxiliado por el personal que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente. El delegado federal tendrá la representación tendrá la representación de la Secretaría para desempeñar las funciones que directamente le encomiende el secretario, respecto de su ámbito territorial de competencia. Los delegados federales tendrán respecto de la Unidad administrativa a su cargo, las facultades que se señalan en el artículo 19 de este Reglamento. También señala que las delegaciones federales tendrán las atribuciones siguientes, dentro de su circunscripción territorial: otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las siguientes materias: informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental, licencias de funcionamiento, licencias ambientales únicas respecto a obras y actividades públicas y privadas, con excepción de aquellas que corresponden a la industria del petróleo y petroquímica, así como los tratadores de residuos peligrosos, respectivamente al **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el 03 de julio del 2014 y en la Norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental, enlistada las especies nativas de México de flora y fauna silvestre, define sus categorías de riesgo y dispone las especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio en la lista de especies en riesgo.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Unidad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución, en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de la evaluación del impacto ambiental consiste consiste en la generación temporal de energía eléctrica mediante una central de generación con capacidad neta en sitio de 33 MWe (a una temperatura ambiente promedio de 45°C), a través de 26 moto-generadores a gas CAT G3516C a un nivel de tensión de generación de 0.48 kV, tensión que será elevada a 13.8 kV mediante transformadores elevadores de potencia 13.8 kV / 0.48 kV. La energía será recolectada a través de un cable-bus que alimentará un transformador de potencia, y el cual elevará el nivel de tensión desde 13.8 kV hasta 230 kV. De la salida del transformador de potencia, se enviará la energía eléctrica generada en la central a través de una línea aérea en 230 kV (un circuito con conductor 795 ACSR-kcmil Al) por medio de postes de madera (21.3 m, clase 1), distanciados cada 45 m, en un recorrido de 1,318 metros. Posteriormente, existirá una transición de la línea aérea a ducto para recorrer subterráneamente 393.8 metros dentro del predio privado de un tercero para, nuevamente mediante transición, terminar el recorrido de forma aérea (157.2 m) hasta la Subestación Eléctrica Metrópoli Potencia, subestación en donde se inyectará la energía generada en la central al Sistema de

Página 38 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera,
Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

Baja California a un nivel de tensión de 230 kV. La longitud lineal total del recorrido de la línea eléctrica en 230 kV será de 1,880 m.

Las etapas del proyecto, sus características y las coordenadas de la ubicación del mismo, se indican en el Considerando III del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 1 año, para la preparación, operación y desmantelamiento y abandono, así mismo deberá dar seguimiento a las medidas de mitigación que ejecutará, desde el inicio del proyecto y durante su operación. El plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

La vigencia del plazo otorgado podrá ser revalidado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Particular y las establecidas por esta Unidad Administrativa. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Unidad Administrativa la aprobación de su petición, con una anticipación de **30 días**, previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente**, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Unidad Administrativa de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Baja California, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el término primero del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Unidad Administrativa la definición de competencia y modalidad de Evaluación del Impacto Ambiental, para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Unidad Administrativa para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

3. Desarrollar las actividades en la forma, tiempo y con el equipo y maquinaria manifestados en la información que obra en poder de ésta Unidad Administrativa, y apegándose a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al proyecto.
4. Apegarse a las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección ambiental aplicables al proyecto en cuanto a descargas, emisiones a la atmósfera y ruido.

OCTAVO.- El **promovente** deberá presentar los informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas en la **Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Particular**. Dicho informe deberá ser presentado a esta Unidad Administrativa con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Unidad Administrativa de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la **Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Particular**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

DECIMOPRIMERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA
CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES.
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO
AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/2487/2022
BITACORA No. 02/MP-0256/12/21

Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **Manifestación de Impacto Ambiental**, copias respectivas del expediente, de la propia la manifestación de impacto ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Unidad Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO.- Notificar la presente resolución, a:

Representante legal de la empresa **IGM ENERGY, S. DE R. L. DE C.V.**, en su carácter de **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OFICINA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

18 OCT 2022

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCIA. OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN B.C.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo **SEPTIMO** transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California¹, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p.- LIC. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA. - Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Baja California. - Mexicali, B. C.

C.c.p.- LIC. MONTSERRAT CABALLERO RAMIREZ. - Presidenta Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana. - Tijuana, B. C.

C.c.p.- MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - Ciudad de México.

C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. - Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.

C.C.P.- BIOL. DANIEL ARTURO YAÑEZ SÁNCHEZ. - Oficina de Representación de la PROFEPA en Baja California. - Para conocimiento.

C.c.p.- MINUTARIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN.

C.c.p.- EXPEDIENTE DEL DEPTO. DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.

RZC/PELR/evc.

Página 43 de 43

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08 www.gob.mx/semarnat



